POSGRADO CHAPINGO

Innovación y excelencia desde 1854

Chapingo, México a 8 de mayo de 2023

LINEAMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 28 de mayo de 2021) establece que la educación será inclusiva con respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva (Artículo 3o.). En La Ley General de Educación Superior (DOF, 20 de abril de 2021), en el Artículo 7 se especifica que "*La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente:*

> ***II****. La consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;*
> ***IV.*** *El fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, a través del fomento de los valores como la honestidad, la integridad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, la gratitud y la participación democrática, entre otros, así como favorecer la generación de capacidades productivas e innovadoras y fomentar una justa distribución del ingreso;*
> ***V.*** *La construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos;*
> ***VI.*** *El combate a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra las niñas y las mujeres, las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, y la promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;"*

Dentro de los criterios para la elaboración de las políticas en materia de educación superior se encuentra en el Artículo 10, inciso XIX: "*La promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres generando alternativas para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género en las instituciones de educación superior*"

En el Artículo 42 se especifica que las instituciones de educación superior promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos las modalidades de violencia, en específico la de género; y en el Artículo 43 que "*el estado coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior*"

Las controversias en comunidades de enseñanza e investigación suelen suceder y deben existir mecanismos para prevenirlas y resolverlas. La solución de controversias está prevista en el Reglamento General de Estudios de Posgrado en diversas instancias, que incluyen autoridades y procedimientos colegiados como se indica en la Figura 1.

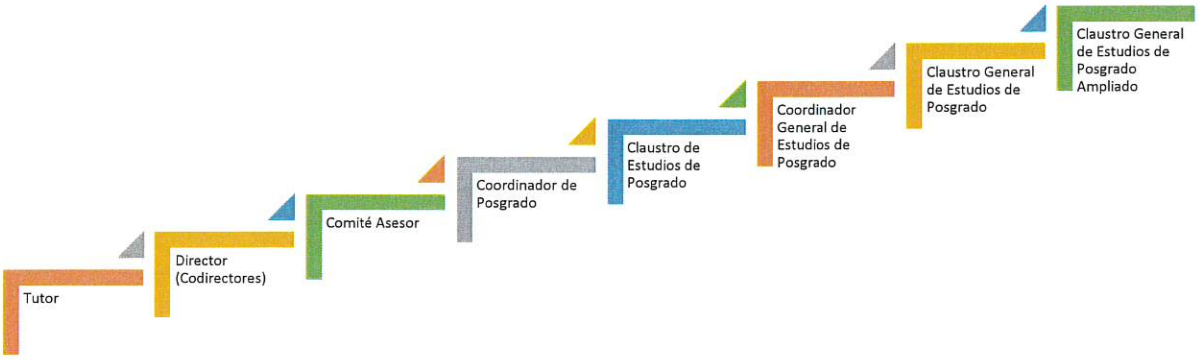

Fig. 1. Instancias para solución de controversias en el posgrado de la Universidad Autónoma Chapingo.

SOLUCIÓN DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS ACADÉMICAS

Los asuntos y controversias académicas se atienden acorde a lo especificado en el Reglamento General de Estudios de posgrado en los Artículos 12, 22, 34 y 86:

Artículo 12. El Claustro General de Estudios de Posgrado tiene las funciones siguientes:

VII. Resolver en segunda instancia, después de los Claustros de Estudios de Posgrado, los asuntos de naturaleza académica, así como ratificar o rectificar las resoluciones que los Claustros de Estudios de Posgrado emitan.

Artículo 22. El Coordinador de Estudios de Posgrado tiene las siguientes funciones:

VIII. Analizar y proponer soluciones a conflictos académicos entre miembros de la comunidad de posgrado.

Artículo 34. El Presidente del Comité Asesor fungirá como tal por el tiempo a que se refiere el Artículo 53 de este Reglamento. El Claustro de Estudios de Posgrado autorizará el cambio del Presidente por:

I. Solicitud del Presidente, por escrito y justificadas las causas de su determinación.

II. Solicitud del estudiante por escrito y justificadas las causas de su determinación.

III. Solicitud del Coordinador de Estudios de Posgrado, en caso de incumplimiento en alguna de sus obligaciones.

Artículo 86. En caso de inconformidad en la calificación de la asignatura, el estudiante tiene derecho de presentar su solicitud de revisión ante el Coordinador de Estudios de Posgrado, con copia para la Dirección General Académica. Esta solicitud debe hacerse antes del décimo día hábil posterior a la fecha en que se reportó la calificación a la Dirección General Académica (el periodo vacacional son días no hábiles). El procedimiento para atender esta solicitud es el siguiente:

I. En la solicitud de apelación se debe indicar claramente los motivos que sustenten su solicitud.

II. El Coordinador de Estudios de Posgrado integrará un jurado conformado por profesores de, o relacionados con, la asignatura del caso, además del profesor involucrado sin derecho a voto. El jurado se encargará de revisar y dictaminar lo procedente, ratificando o rectificando la calificación emitida por el profesor de la asignatura. El jurado debe atender el caso en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida la solicitud del Coordinador de Estudios de Posgrado.

III. El jurado notificará por escrito el dictamen sobre el caso al Coordinador de Estudios de Posgrado, quien reportará el dictamen a la Dirección General Académica para proceder en consecuencia.

IV. El dictamen emitido por el jurado será inapelable.

SOLUCIÓN DE OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS

El Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y el Estatuto Universitario consideran otro tipo de conflictos y su solución en los Artículos 93 y 94 del RGEP, y en los Artículos 156 a 159 del Estatuto Universitario.

Reglamento General de Estudios de Posgrado

Artículo 93. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en los Claustros de Estudios de Posgrado, en el Claustro General de Estudios de Posgrado o en el Claustro General de Estudios de Posgrado Ampliado, según el ámbito que corresponda.

Artículo 94. Los miembros de la Universidad son responsables de cumplir con lo dispuesto en la Ley, Estatuto Universitario, el presente Reglamento y las normas que de ellas emanen; su incumplimiento será sancionado por la instancia correspondiente bajo las normas previamente establecidas.

Estatuto Universitario

Artículo 156o. Son causas graves de responsabilidad para todos los miembros de la Comunidad Universitaria que ameritan expulsión inmediata:

a) Ejercer la violencia física contra cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

b) Falsificar y/o utilizar en forma indebida, documentos oficiales.

Artículo 157o. Son causas graves de responsabilidad para todos los miembros de la comunidad:

a) Impedir de cualquier manera, la libre manifestación de las ideas y de las distintas corrientes de pensamiento.

Artículo 158o. En los casos en que está expresamente señalada la pena, las sanciones que podrán imponerse serán:

a) Amonestación por escrito;

b) Suspensión;

c) Destitución del cargo;

d) Remoción de categoría y

e) Expulsión.

Artículo 159o. Las sanciones serán aplicadas por el Consejo Universitario, excepto aquellas que por la naturaleza de la acusación, deban ser resueltas por la Comunidad Universitaria. No procede la expulsión de ningún miembro de la Comunidad Universitaria por motivos políticos.

El Reglamento Disciplinario aprobado por el Honorable Consejo Universitario (HCU, 5 de diciembre de 1988 y 6 de febrero de 1989) considera la atención, solución y aplicación de medidas disciplinarias para lograr una mejor convivencia universitaria.

PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL HCU aprobó el 3 de enero de 2020 (acuerdo 1148-1) el Programa Integral de Seguridad Universitaria que incluye la declaratoria de Cero Tolerancia ante toda forma de violencia, priorizando la violencia de género mediante la creación del Comité de Género.

ENLACES A DOCUMENTOS Y SITIOS WEB DE LA UACH

Estatuto Universitario: https://posgrado.chapingo.mx/
Reglamento General de Estudios de Posgrado: https://posgrado.chapingo.mx/
Reglamento Disciplinario:
https://upom.chapingo.mx/Descargas/legislacion_universitaria/direccion_general_academica/reglamento_disciplinario.pdf
Programa Integral de Seguridad Universitaria: https://www.chapingo.mx/rectoria/plan-seguridad/

Aprobado el 12 de septiembre de 2022 (Acta 326)